



EXENTO

**REGULARIZASE LA AUTORIZACIÓN
COMERCIAL E INSTALACIÓN FERIA
NAVIDEÑA "MUJERES SUPERANDO LA
POBREZA"**

DECRETO ALCALDICIO N° 13203 /2024

ARICA, 23 de diciembre del 2024

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Decreto de Ley N° 3.063, sobre Ley de Rentas Municipales. Decreto Alcaldicio N°13006/2024, que delega las atribuciones contempladas en el artículo N°63, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a contar del día 17 de diciembre del 2024, al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante solicitud con Iddoc N°2841624, la Asociación Gremial Mujeres Superando la Pobreza, elevaron su solicitud de permisos municipales para feria navideña año 2024.
- b) Que, mediante Idoc N° 2866734 de fecha 04 de noviembre del 2024, ingresa memorándum N°138 del Departamento de Fomento Productivo, dando factibilidad a la Asociación Gremial Mujeres Superando la Pobreza.
- c) Que, mediante Ordinario N° 4845 de fecha 22 de noviembre del 2024, la Dirección de Administración y Finanzas informa a la agrupación los requisitos que debe entregar para la activación de los permisos municipales correspondientes.
- d) Que, mediante Iddoc N° 2892597 de fecha 05 de diciembre del 2024, la Asociación Gremial Mujeres Superando la Pobreza, realiza entrega parcial de la documentación necesaria para la tramitación de los permisos municipales, adjuntando para ello la siguiente documentación:
 - Folio OFIC202409787 de la División de Asociatividad y Cooperativas indicando que el Directorio se encuentra vigente hasta el 30/03/2026
 - Fotocopia del Libro Registro de Socios
 - Ord. N°4248 de fecha 29/11/2021, indicando la actualización de listado de la Agrupación.
 - Nómina de participantes Feria Navideña año 2024 con nombre completo, Rut, domicilio, teléfono, giro comercial.
 - Fotocopias de carnet de los contribuyentes indicando en ella su participación.
 - Declaración Jurada simple de la presidenta de la agrupación indicando que los participantes utilizaran luz recargable o solar.
 - Carta de la Junta de Vecinos N° N°79 Las Terrazas, indicando no oponerse al funcionamiento de la feria antes señalada y harán uso de los baños ubicados en sus dependencias.
 - Resolución Exenta N°1678 de fecha 09 de diciembre del 2024, del Delegado Presidencial que autoriza reunión de personas en el marco de la actividad pública "Feria Navideña".
 - Vale vista N°8522975 a nombre de Andrea Salfate Collarte por 1 UTM, según lo estipulado en el Art. N°22 punto N°1 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°5 del 12 de octubre del 2023.

- e) Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre del 2024, el Director Subrogante instruye realizar emisión de los permisos municipales de las agrupaciones que cuenten con los listados entregados.
- f) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico; se procede a la tramitación de los respectivos permisos municipales conforme a la actividad identificada como “Feria Navideña Asociación Gremial Mujeres Superando la Pobreza”.

DECRETO:

1. **REGULARIZASE**

La autorización comercial, instalación y funcionamiento de la Feria Ocasional Navideña “**Asociación Gremial Mujeres Superando la Pobreza**”, la cual se ubicó en Orozimbo Barboza entre Yervas Buenas Norte y Yervas Buenas Sur, con un horario de funcionamiento desde las 07:00 a 00:00 horas, bajo las siguientes fechas:

Fecha de Entrega de Terreno: 29 de noviembre del 2024, a las 10:30 horas

Fecha de Instalación: desde el 29 de noviembre al 03 de diciembre del 2024

Fecha de Funcionamiento: desde el 04 al 25 de diciembre del 2024

Fecha de Desarme: 26 y 27 de diciembre del 2024

Fecha de Devolución del BNUP: 27 de diciembre del 2024, a las 10:30 horas.

Según lo anterior, se indica los 31 contribuyentes que realizaron entrega de la documentación correspondiente y se encuentran autorizados para realizar actividad comercial en Feria Navideña “Asociación Gremial Mujeres Superando la Pobreza”:

Nº	NOMBRE	RUT	RUBRO
1	Ángel Cruz Huaylla		Abarrotes
2	Miguel Gutiérrez Navea		Ropa americana
3	María Mamani Cruz		Ropa americana
4	Aparicio Blanco Poma		Ropa americana
5	Andrea Salfate Collarte		Ropa americana
6	Nestor Sanhueza Fuentes		Ropa americana
7	Nicolas Araya Ramos		Ropa americana
8	Elisabeth Araya Gálvez		Ropa americana
9	Aura Tejada Brito		Ropa americana
10	Patricia Flores Suxo		Librería
11	Katty Herrera Cárcamo		Ropa americana
12	Jenniffer Huemul Sánchez		Ropa americana
13	Marisol Tancara Zuñagua		Ropa americana
14	María Cisternas Plata		Perfumería
15	Elizabeth Flores Suxo		Librería
16	Aurelio Calle Huanca		Artículos de navidad
17	Yamilett Calle Rivero		Artículos de navidad
18	Roberto Carvajal Caneo		Herramientas
19	Evelyn Ajata Choquechambe		Artículos de navidad
20	Agusto Guacucano Lucay		Herramientas
21	Jenny Castro Choquehuanca		Bolsos Americanos
22	Sandra Cordero Caris		Artículos de casa
23	Gabriela Frías Castro		Ropa americana
24	Patricio Ramos Figueroa		Ropa americana
25	Maria Feliu Zegarra		Ropa americana

26	Luisa Piñones Torres		Ropa y lencería
27	Evelyn Escobar Maita		Ropa americana
28	Julián Escobar Bando		Ropa americana
29	Priscila Platero Lima		Bazar y paquetería
30	Jhanneth Mamani Apaza		Bazar y paquetería
31	Pedro Flores Sierra		Bazar y paquetería

La actividad antes identificada deberá acatar las siguientes normativas de funcionamiento:

- El permiso municipal a pagar se encuentra establecido en la Ordenanza Municipal vigente N° 5 de fecha 12 de octubre del 2023.
- Aquellos asociados con rubro de venta de alimentos, sólo estarán autorizados previo trámite y presentación de documento ante el Ministerio de Salud.
- Se encuentra prohibida toda venta y consumo de alcohol en el sector.
- El aseo y retiro de basura del sector se encuentra a cargo de la agrupación.
- La agrupación estará a cargo de velar que sus asociados no entorpezcan con los accesos a las viviendas colindantes, además de respetar la adecuada circulación de personas y vehículos.
- Conforme a las áreas verdes la agrupación deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°8008/2011, sobre la construcción, mantención y fomento de las áreas verdes y especies vegetales en los bienes nacionales de uso público de la comuna de Arica, capítulo XI “normas de uso y actividades áreas verdes”, específicamente art. 44 y 47 de la normativa.
- Como agrupación tendrán la responsabilidad de mantener las condiciones y exigencias dadas por SENAPRED en caso de emergencia para evacuar el sector, se recomienda no sobrepasar los límites del módulo con mercadería. Ante un eventual tsunami deben estar despejadas las vías de evacuación, evitar que los vehículos estacionados dificulten el normal desplazamiento de población
- El no cumplimiento de la normativa vigente y lo detallado tanto en ordinario de requisitos como en el presente decreto, será causal para dar término a la autorización de funcionamiento de la feria.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, estuvo a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

2. NOTIFÍQUESE

El presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico [REDACTED], habilitado por la representante de la actividad.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
“Por Orden del Alcalde”


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


ARTURO ALEXIS GOMEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL